

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
QUITO-ECUADOR

0000001

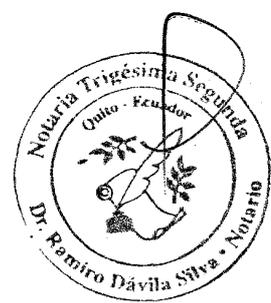
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA BELOTECHS GROUP S.A.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES SVETLANA ANATOLEBNA
BELIAEVA BELIAEVA Y EDUARDO IVAN DULCEY ORTEGA.**

CUANTIA: US\$ 800,00

DI 5 COPIAS

NR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes tres de Marzo del año dos mil seis, ante mi, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparecen las siguientes personas: Señora Svetlana Anatolebna Beliaeva Beliaeva, por sus propios y personales derechos; y, Señor Eduardo Iván Dulcey Ortega, también por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi que agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad rusa e inteligente en el idioma castellano la primera; y, ecuatoriano el segundo; domiciliados en esta ciudad, de estado civil divorciada y casado respectivamente; mayores de edad, capaces. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada que de comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden elevar a escritura pública el texto de la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de una Compañía



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Anónima denominada **BELOTECHS GROUP S.A.** al tenor de las siguientes estipulaciones. **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de la Compañía Anónima **BELOTECHS GROUP S.A.** los señores: Svetlana Anatolebna Beliaeva Beliaeva de nacionalidad Rusa e inteligente en el idioma castellano, estado civil divorciada, domiciliada permanentemente en la ciudad de Quito, con cédula de identidad Número diecisiete-uno cero dos seis cuatro cuatro uno guión

cinco; y el señor Eduardo Iván Dulcey Ortega, ecuatoriano, estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número cero cuatro uno uno tres tres nueve nueve guión seis. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibiciones para constituir esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **BELOTECHS GROUP S. A.** que se registrará por lo establecido en la Ley de Compañías, las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPANIA ANONIMA BELOTECHS GROUP S. A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO UNO: Nombre.- La compañía tendrá como denominación **BELOTECHS GROUP S. A.- ARTICULO DOS:**

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o cualquier otra representación en el territorio nacional o en el exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social: a) La importación,

exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos e insumos medicinales farmacéuticos, naturales, suplementos nutritivos y afines. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar con los productos tradicionales y naturales. Se puede abrir los centros de distribución para los mismos fines. Se puede realizar los estudios de medio ambiente y controles sanitarios para la industria, almacenes, restaurantes, etcétera; se dedicará a la realización de estudios e investigaciones científicas, diagnósticos computarizados, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina excepto a la medicina prepagada, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; (b) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento, abastecimiento, reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores y de equipo pesado, camineros, enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial, comercial, toda clase de combustibles gasolina, diesel, kerox, gas,



máquinas, fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
fotocopiadoras, importación, comercialización, fabricación, reparación de
contenedores, tanto para carga refrigerada como no refrigerada. c) Se
dedicará a venta, reparación, turbinas, motores de combustión interna,
diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
sistemas de riego; d) La importación y exportación de toda clase de
juguetes y juegos infantiles, artículos de artesanía, electrodomésticos,
artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
juguetería y librería, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
usada, fibras, tejidos, hilos, y calzado y las materias primas que las
componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); joyas y artículos conexos
en la rama de joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosa; agua de
mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados; productos de
cuero, telas, de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y
acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
sus partes y accesorios, también tendrán por objeto prestar servicios de
expedición y recepción y entrega inmediata de cartas, tarjetas, paquetes,
postales, giros y correo. e) Importación y exportación de aeronaves,
helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos, partes
de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,
equipos de seguridad y los equipos de uso militar. f) El diseño,
planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. Comercialización
de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo

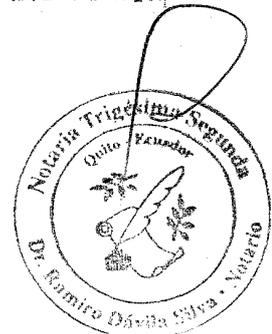
Comercialización de accesorios para electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada g) Realizar con compañías legalmente constituidas el transporte a través de compañía por vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacústicos, embalaje y guarda muebles; h) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; se dedicará al fletamiento y operación de buques, gerenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extrajeras; la Compañía podrá actuar como representante de otras empresas nacionales o extranjeras de acuerdo al objeto social; i) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, comercialización de sus propios productos como los de terceros; j) La presentación de empresas legalmente constituidas comerciales agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; y de toda clase de productos por cuenta propia o de terceros de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metalmecánica



...y textil, maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos,
...materiales de construcción, fabricación y comercialización de alimentos
...balaceados para animales en general, importación y exportación de materia
...prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; k) Podrá efectuar
...inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
...mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
...perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
...emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
...dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
...trigo, sorgo, bonina de papel, lenteja; l) Podrá prestar servicios de asesoría
...en los campos económico, inmobiliario y financiero, de ingeniería, de
...evaluación y de control ambiental, investigación de mercadeo y de
...comercialización interna; m) Instalación, explotación y administración de
...supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
...técnica relacionada a este campo; n) Se dedicará a prestar servicios de
...Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad y
...propaganda pública y privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
...Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma
...de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales
...privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
...transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá
...para mover, crear o elaborar los videos y promociones que estime
...necesarios; o) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
...de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades;
...estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos
...utilizando medios manuales, mecánicos, electrónicos, efectuando tareas
...relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; p) Venta,
...importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseño

- b) programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; q) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuentas correntista mercantil; r) Administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); s) Prestar todo tipo de servicios para industria petrolera entre otros control, estudio del medio ambiente, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; t) Se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; u) Importación, venta, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico, y calidad de servicio, instalación pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores, generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; w) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, publicaciones; x) Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN. El plazo de duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción



en el Registro Mercantil del domicilio principal. La junta general de Accionistas podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles, cada acción da derecho a voto con relación al capital pagado, los títulos representativos de las acciones pueden comprender uno o más de ellas y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, la sesión o transferencia de las acciones se verificarán de acuerdo a la Ley. ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía ^{es Ecuatoriana y} puede aumentar el capital social en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento unánime del capital social presente en la sesión. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El

 El interlineado vale 

El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.

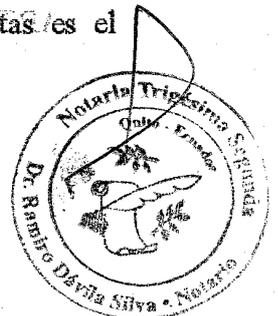
El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la semana de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS. La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, toda Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará gobernada por medio de la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas es el

[Handwritten signature]



El organismo supremo de la Compañía y estará integrada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum. Las sesiones de la Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de junta general de los Accionistas en la modalidad de junta universal; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de solemnidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose que así legalmente convocada y válidamente constituida. - **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.** La convocatoria a Junta General de los Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente podrá convocar a Junta General a pedido del uno o más de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya sea se trate de poder notarial o carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. - **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.** Para que se instale válidamente la



La Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiese este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. - ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge, y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. - ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración de la Compañía y sobre cualquier acto que implique modificación del contrato constitutivo; b) Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, señalando sus remuneraciones y removerlos de sus cargos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presente los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de un socio de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, oficinas y



l) agencias; h) Interpretar de manera obligatoria el Estatuto; i) Acordar la compra, venta o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad; j) Establecer la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que requieren de la autorización de la Junta; y k) Dictar, aprobar y reformar el reglamento interno de la compañía. l) Autorizar la participación o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías. m) Las demás que determine la Ley y el presente Estatuto. - **ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente será nombrado por la junta general de Accionistas por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido o no indefinidamente. - **ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Vigilar la marcha en general de la Compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales de la Compañía y suscribir las actas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, hasta que sea nombrado su reemplazo por la junta general; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y f) Las demás establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. - **ARTÍCULO VEINTE: DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General podrá ser socio o no de la Compañía, será nombrado por la junta general de Accionistas y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. - **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Ejecutar todas las actividades encaminadas al cumplimiento del fin social de la Compañía; c) Dirigir y ejecutar la gestión administrativa, económica y financiera de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos, suscribir los

documentos correspondientes; realizar inversiones, adquisiciones y ventas relacionadas con el giro de negocios de la Sociedad; e) Llevar los libros de actas y más documentación de la junta general, presidencia y gerencia; f) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía; g) Presentar a la junta general el informe anual de la administración de la sociedad, estado de cuentas y balance dentro de sesenta días del cierre del ejercicio económico; h) Nombrar a los funcionarios y empleados permanentes o temporales que requiera la Compañía para el ejercicio de sus actividades; i) Suscribir el nombramiento del Presidente e inscribirlo en el Registro Mercantil; y, j)

Las demás que establece la Ley y el presente Estatuto.- **CAPITULO**

QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO

VEINTIDOS: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionistas o no, quienes

durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten

en la Ley este estatuto y su Reglamentos, y lo que determine la Junta

General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Compañía se disolverá por vencimiento del plazo o por resolución de la

Junta General. Actuará como liquidador el Gerente General o la persona

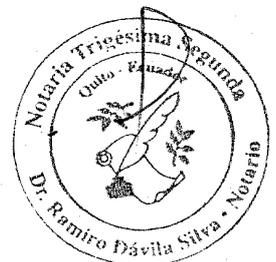
que la junta designe. En la liquidación de la sociedad, el patrimonio será

distribuido entre los Accionistas una vez cumplidas las obligaciones

sociales, a prorrata de sus aportaciones. En caso de fallecimiento de uno de

los Accionistas, tendrán derecho en la liquidación sus herederos.-

[Handwritten signature]



ARTICULO VEINTICINCO: DISPOSICION GENERAL. En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social de la Compañía ha sido suscrito en totalidad y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Numero ACCIONES
Svetlana Anatolebna Beliaeva	700	700	700
Eduardo Iván Dulcey Ortega,	100	100	100
TOTAL	800	800	800

El pago en numerario de todos los Accionistas consta del certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Produbanco, la misma que se agrega a esta escritura. **QUINTA:** Los Accionistas fundadores nombran por unanimidad a la señora Olga Hnkomaebha, como Gerente General de la Compañía, por período estatutario de cuatro años y le autorizan para que conjuntamente con la Doctora Inés Pinos Manzano, realicen todos los trámites y gestiones para la aprobación de la escritura constitutiva y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (Firmado) Doctora Inés Pinos Manzano, (con matrícula profesional número tres mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de la misma, se observaron todos los preceptos legales del caso; Leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, éstos para

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000008

constancia se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de qué a la firma de la misma, dichos comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de identidad y ciudadanía, para su debida y cabal identificación, de lo que también hoy doy fe.-

Sra.Svetlana Anatolebna Beliaeva Beliaeva.

C.I.171026441-5

Sr.Eduardo Iván Dulcey Ortega.

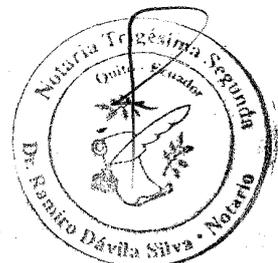
C.C.04113399-6

C.V.183-0055

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7076661

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PINOS MANZANO HILDA INES

Fecha de Reservación: 11/01/2006 14:55:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BELOTECHS GROUP S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

0000009

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001641**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DULCEY ORTEGA EDUARDO IVAN	100.00
BELIAEVA BELIAEVA SVETLANA	700.00
Total	<u>800.00</u>

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

BELOTECHS GROUP S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Febrero 16, 2006

FECHA



0326984

ECUATORIANA***** V2333V3222
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTRUCCION: SUPERIOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA MARIBEL FUENTES MAIGUA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: EMPLEADO PARTICULAR
 QUITO
 FECHA DE EXPEDICION: 14/09/2004
 FECHA DE CADUCIDAD: 14/09/2015
 FORMA: REN 1156324
 Pch


0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040113399-6
 NOMBRES Y APELLIDOS: DULCEY ORTEGA EDUARDO IVAN
 CANTON: CARCHI / TULCAN / TUFINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 06 NOVIEMBRE 1975
 REG. CIVIL: 003 0168 00990 M
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1993

 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0056
NUMERO
0401133996
CEDULA

DULCEY ORTEGA EDUARDO IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

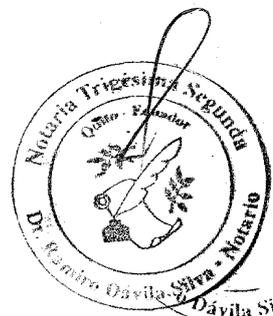
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 4^o fojas útil (es).

Quito, a - 3/MAR. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada BELOTECHS GROUP S.A., que otorgan los Señores Svetlana Anatolebna Beliaeva Beliaeva y Eduardo Iván Dulcey Ortega, firmándola en Quito, a ocho de Marzo del año dos mil seis.-

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2do. de la Resolución No. 06.Q.IJ.0961, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, con fecha 17 de Marzo del 2.006, tomé nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima BELOTECHS GROUP S.A., otorgada ante mi el 3 de Marzo del 2.006, de la Aprobación de dicha Compañía, con esta fecha.-

Quito, a 20 de Marzo del año 2.006.

EL NOTARIO,

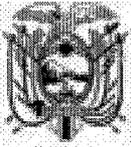
DR. RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



REGISTRAR

Po...

0000011



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de marzo de 2.006, bajo el número **0827** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BELOTECHS GROUP S.A."**, otorgada el tres de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014140**.- Quito, a siete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

07105

Quito,

11 ABR 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BELOTECHS GROUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO